



Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola

LEY N° 31562, Ley de creación de la UNTFSIL

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Educación tecnológica sin fronteras"



RESOLUCIÓN N°006-2024-UNATEFSIL-CO

San Ignacio, 02 de enero del 2024

VISTO:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°001-2023-CO-UNATEFSIL, de fecha 01 de setiembre de 2023, se resuelve en el Artículo Primero: Aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, que forma parte de la presente y consta de cuatro (4) Títulos, trece (13) Capítulos, ciento noventa y nueve (199) Artículos, dieciocho (18) Disposiciones Transitorias y Complementarias y cuatro (04) Disposiciones Finales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N°30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

(...)

8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

(...)

Que, en el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N°30220, establece en el párrafo segundo que, *una vez constituida una Comisión Organizadora, "Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";*

Que, según Ley N°31562, se creó la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca;

Que, mediante **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°057-2023-MINEDU**, de fecha 09 de mayo del 2023, se resuelve en el artículo 1: Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, la misma que estará integrada por el Dr. Ulises Peña Carmelo, en calidad de Presidente; el Dr. Jorge Luis De La Cruz



Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola

LEY N° 31562, Ley de creación de la UNTFSIL

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Educación tecnológica sin fronteras"

Saravia, en calidad de Vicepresidente Académico; y, el Dr. Benito Filemón Buendía Quispe, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°244-2021-MINEDU**, de fecha 27 de julio de 2021, se resuelve en el artículo 2: Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, según Decreto Legislativo N°1057, señala en el artículo 1; que la presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°001-2023-CO-UNATEFSIL**, de fecha 01 de setiembre de 2023, se resuelve en el Artículo Primero: Aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, que forma parte de la presente y consta de cuatro (4) Títulos, trece (13) Capítulos, ciento noventa y nueve (199) Artículos, dieciocho (18) Disposiciones Transitorias y Complementarias y cuatro (04) Disposiciones Finales;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N°30220; la Resolución Viceministerial N°057-2023-MINEDU; la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU; la Ley N°28175; el Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias y el Estatuto Universitario aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°001-2023-CO-UNATEFSIL, le confieren al Presidente de la Comisión Organizadora, y con el visto bueno de la Vicepresidencia Académica y la Vicepresidencia de investigación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR en el cargo de confianza como **JEFA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS** de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, a la **LIC. DERSY VARGAS AVILA**, identificada con **DNI N°41230066**, a partir del **02 de enero hasta el 31 de Diciembre del año 2024**; bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N°1057; debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al profesional interesado y a las unidades orgánicas correspondientes de la universidad para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA
SAN IGNACIO DE LOYOLA DE CAJAMARCA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ulises Peña Carmelo
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA
SAN IGNACIO DE LOYOLA DE CAJAMARCA

C.D. César Andrés Borja Villanueva
SECRETARIO GENERAL